

## CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO** QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024, POR UNA PARTE **SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"AEROTRON"**, REPRESENTADA POR ENRIQUE ALEJANDRO TRON BERENGUER Y POR LA OTRA **SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**, REPRESENTADA POR FERNADO TREVIÑO SEPULVEDA; EN SU CONJUNTO, IDENTIFICADAS COMO "LAS PARTES".

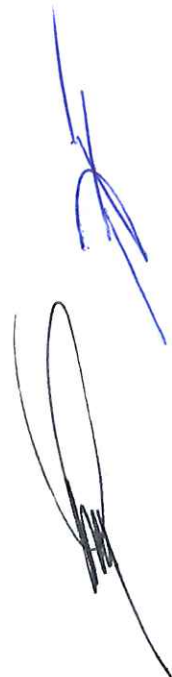
### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "AEROTRON"

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MEXICANA Y QUE SU REPRESENTANTE GOZA DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE INSTRUMENTO.
- B. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (EN ADELANTE A.F.A.C.) PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE **TALLER AERONÁUTICO AUTORIZADO No. 132 Y FAA REPAIR STATION 8ETY811C.**
- C. QUE, EN VIRTUD DE HABER REALIZADO IMPORTANTES INVERSIONES DE DINERO Y TIEMPO EN CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL, HA SIDO AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD EN BASE A SU REGISTRO DE CAPACIDADES PARA FUNGIR COMO TALLER AUTORIZADO DE LA "AERONAVE" QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE.
- D. QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- E. ESTAR EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA "AERONAVE" DE "EL CLIENTE", EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN ÉSTE DOCUMENTO.

#### II.- DECLARA "EL CLIENTE"

- A. SER UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO BAJO EL **"ANEXO A"**.
- B. QUE EL SR. FRANCISCO TOMAS MANCILLA VEGA, QUIEN COMPARECE EN SU REPRESENTACIÓN, CUENTA CONFORME AL DOCUMENTO QUE SE



INCORPORA BAJO EL "ANEXO B", CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA COMPROMETERLO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

- C. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CONFORME AL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA BAJO EL "ANEXO C", CUENTA CON LA PROPIEDAD Y/O USO Y GOCE DE LA "AERONAVE", Y/O ESTÁ AUTORIZADA EN SU CASO POR EL PROPIETARIO O TITULAR DE LA "AERONAVE" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. QUE ES SU VOLUNTAD QUE "AEROTRON" REALICE CONFORME A LAS AUTORIZACIONES CON LAS QUE CUENTE POR PARTE DEL FABRICANTE DE LA "AERONAVE" Y DE LA A.F.A.C. LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO (INSPECCIONES POR TIEMPO CALENDARIO, TAREAS PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS) A LAS SIGUIENTES "AERONAVES":

**AERONAVE: VISION**

**MARCA: CURRUS**

**MODELO: SF50**

**NÚMERO DE SERIE: 0380**

**MATRICULA: XA-GVT**

**MOTORES: TURBINA**

**MARCA: WILLIAMS**

**MODELO No: FJ33-5A**

**MOTOR 1 SERIAL No: 397093**

**MOTOR 2 SERIAL No: N/A**

EN CASO DE QUE LA "AERONAVE" CUENTE CON PROGRAMAS DE CONTROL DE MANTENIMIENTO, LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHS PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN CADA UNA DE "LAS PARTES" EN RELACIÓN A LOS MISMOS SERÁN ESTIPULADOS EN EL "ANEXO D" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "LAS PARTES" DETERMINEN ALGUNA MODIFICACIÓN CON RESPECTO A DICHS PROGRAMAS, SE REALIZARÁN POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES CONDUCENTES AL "ANEXO D".

- E. QUE RECONOCE LAS INVERSIONES DE TIEMPO Y DINERO QUE "AEROTRON" DEBE EFECTUAR PARA SER Y MANTENERSE COMO TALLER AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DE LAS "AERONAVES".

## CLÁUSULAS:

### ALCANCE DE LOS SERVICIOS

**PRIMERA.** - "AEROTRON" PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O DE REPARACIÓN DE LAS "AERONAVES", HASTA EL NIVEL QUE SUS AUTORIZACIONES OBTENIDAS DEL FABRICANTE DE LAS "AERONAVES" Y DE LA AUTORIDADES AERONAUTICAS (A.F.A.C.) LE PERMITAN. DICHS SERVICIOS SE PRESTARÁN CONFORME A LOS MANUALES Y LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR EL FABRICANTE DE LAS "AERONAVES".

EL MANTENIMIENTO EN CUALQUIER CASO SERÁ PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SE PROPORCIONARÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL FABRICANTE, ASI COMO CUANDO "EL CLIENTE" O SU TRIPULACIÓN LO REQUIERA POR DETECTAR ALGUNA FALLA, PARA TALES EFECTOS "EL CLIENTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "AEROTRON" COPIA DEL HISTORIAL CORRESPONDIENTE DE DICHA "AERONAVE".

"AEROTRON" PRACTICARÁ A LA "AERONAVE" LAS TAREAS E INSPECCIONES DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE. ASI MISMO, LLEVARÁ A CABO CON CARGO A "EL CLIENTE", EL REEMPLAZO DE COMPONENTES LIMITADOS DE VIDA, BOLETINES MANDATORIOS Y DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD QUE CORRESPONDA.

"AEROTRON" Y "EL CLIENTE" PROGRAMARÁN CON ANTELACIÓN LOS DIAS EN LOS CUALES SE EFECTUARÁ EL SERVICIO, EN EL CLARO ENTENDIDO DE QUE "EL CLIENTE" TENDRÁ QUE PONER LAS "AERONAVES" EN LAS INSTALACIONES DE "AEROTRON" PARA TALES EFECTOS. DE IGUAL MANERA, "AEROTRON" INFORMARÁ A "EL CLIENTE" CUANDO EL SERVICIO DEBA SER PRESTADO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LAS "AERONAVES"; COMO POR EJEMPLO UNA ORDEN DE INGENIERIA QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL FABRICANTE PARA, REALIZAR ALGUNA REPARACION MAYOR.

"EL CLIENTE" ES EL OBLIGADO A MANTENER LAS "AERONAVES" EN PERFECTAS CONDICIONES, POR LO QUE DESDE ÉSTE MOMENTO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE DEJAR A SALVO DE CUALQUIER CONTINGENCIA O RECLAMACIÓN A "AEROTRON" CUANDO:

- A. NO INFORME A "AEROTRON" ALGUNA FALLA O NECESIDAD DE SERVICIO PREVENTIVO O CORRECTIVO O DE MANTENIMIENTO A LA "AERONAVE".
- B. NO PERMITA QUE "AEROTRON" LLEVE A CABO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, O NO CUBRA EL PRECIO CORRESPONDIENTE POR LOS MISMOS.

- C. CUANDO PERMITA QUE TERCERAS PERSONAS LLEVEN A CABO TAREAS DE MANTENIMIENTO Y/O DE REPARACIÓN A LA "AERONAVE" SIN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE DE FORMA ESCRITA POR "AEROTRON" Y SUPERVISADOS POR ÉSTE; SIN QUE DICHS SUCEOS HAGAN RESPONSABLE A "AEROTRON" POR TRABAJOS QUE NO REALICE EN FORMA DIRECTA, DICHS TRABAJOS SON RESPONSABILIDAD DE LOS TALLERES QUE LLEVEN A CABO ESTAS TAREAS DE MANTENIMIENTO.

"EL CLIENTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN EL MOMENTO QUE ESTIME NECESARIO, LOS TRABAJOS QUE REALICE "AEROTRON".

#### **LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS**

**SEGUNDA.-** LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL TALLER DE MANTENIMIENTO DE "AEROTRON" UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

EN EL CASO DE ALGUNA FALLA EN LA "AERONAVE", "AEROTRON" EFECTUARÁ TRABAJOS FUERA DE LAS INSTALACIONES ANTES REFERIDAS ÚNICAMENTE EN EL CASO DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD AERONAÚTICA CORRESPONDIENTE; EN ÉSTOS CASOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE "AEROTRON", LAS PARTES ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES APLICABLES, Y "EL CLIENTE" PAGARÁ: (I) LOS SERVICIOS RECIBIDOS, (II) LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE "AEROTRON" QUE SE ENVÍE PARA ESOS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL CLIENTE.

#### **PARTES, ACCESORIOS Y/O MATERIALES**

**TERCERA.-** LAS PARTES, REFACCIONES Y/O MATERIALES REQUERIDOS POR LAS "AERONAVES" SERÁN COTIZADAS POR "AEROTRON" PUESTAS EN EL SITIO EN QUE DEBA REALIZARSE LA INSTALACIÓN. DICHS PARTES O REFACCIONES DEBERÁN CONTAR CON LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES Y/O FORMAS 8130-3, PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE LA A.F.A.C. Y F.A.A.

"EL CLIENTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "AEROTRON" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN LA "AERONAVE", SU TRIPULACIÓN O PASAJEROS, ASÍ COMO TERCEROS EN SU PERSONA Y/O PROPIEDADES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE SINIESTROS O LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR DESPERFECTOS QUE PUDIERA SUFRIR LAS "AERONAVES" IMPUTABLES A LAS PARTES, REFACCIONES Y/O MATERIALES QUE HAYAN SIDO INSTALADAS EN LA "AERONAVE", YA QUE EN DICHS CASOS, LAS ACCIONES LEGALES SERÁN EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR "EL CLIENTE" EN CONTRA DEL FABRICANTE DE LA PARTE, REFACCIÓN, O MATERIAL UTILIZADO.

#### **RETIRO DE LA "AERONAVE"**

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" ACEPTA QUE NO PODRÁ RETIRAR LA "AERONAVE" DE LAS INSTALACIONES DE "AEROTRON" EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) HASTA QUE ESTÉ TERMINADO EL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN, (II) ESTÉ CUBIERTO EL TOTAL DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO O

REPARACIONES EFECTUADAS, COMPRA DE PARTES, REFACCIONES, MATERIALES O CUALESQUIER OTRO ADEUDO QUE EXISTA FRENTE A AEROTRON, (III) CUANDO LAS "AERONAVES" REPORTEN ALGUNA FALLA QUE IMPIDA SU AERONAVEGABILIDAD.

SIN EMBARGO, SI POR CUALQUIER MOTIVO "AEROTRON" AUTORIZA LA SALIDA DE LA "AERONAVE" DE SUS INSTALACIONES, DICHO HECHO NO SIGNIFICARÁ DE NINGUNA FORMA QUE EL PAGO HA SIDO EFECTUADO POR "EL CLIENTE".

#### **VUELOS DE PRUEBA O SIMILARES.**

**QUINTA.-** CUANDO ASÍ SE REQUIERA, "EL CLIENTE" SE OBLIGA A REALIZAR A SU CARGO, LOS VUELOS DE PRUEBA A FIN DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO PRESTADOS CORRECTAMENTE; SI DURANTE DICHO VUELO DE PRUEBA, O CON POSTERIORIDAD LA TRIPULACIÓN DETECTA ALGUNA FALLA LO REPORTARÁ A "AEROTRON" PARA QUE ÉSTA PROCEDA A IDENTIFICAR LA CAUSA DE LA FALLA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA MISMA, A FIN DE PODER SEGUIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CORRECCIÓN.

SERÁN CON CARGO A "EL CLIENTE" LA PRÁCTICA DE CUALQUIER TIPO DE PRUEBA QUE SE REQUIERA PARA REVISAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS "AERONAVES".

#### **GARANTÍAS**

**SEXTA.-** "AEROTRON" OTORGA A "EL CLIENTE" LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

##### **I).- PIEZAS, PARTES O REFACCIONES:**

"AEROTRON" TRANSMITIRÁ A "EL CLIENTE" LAS MISMAS GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR O FABRICANTE HAYA OTORGADO A "AEROTRON", POR LO QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PIEZAS, PARTES O REFACCIONES INSTALADAS EN LAS "AERONAVES" RESULTE DEFECTUOSAS, SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

- A.** SI EL FABRICANTE O PROVEEDOR CAMBIA LA PIEZA, PARTE O REFACCIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA "AEROTRON", ÉSTA SERÁ REEMPLAZADA GRATUITAMENTE A LA "AERONAVE" SIN COSTO PARA "EL CLIENTE"; SIN EMBARGO, "EL CLIENTE" ABSORBERÁ TODOS LOS GASTOS INHERENTES A: **(I)** LA DEVOLUCIÓN Y ENVÍO DE LA PARTE DEFECTUOSA, **(II)** A LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y RECEPCIÓN DE LA NUEVA.
- B.** SI EL FABRICANTE O PROVEEDOR NO GARANTIZA Y/O NO CAMBIA GRATUITAMENTE LA PIEZA, "EL CLIENTE" ASUMIRÁ EL COSTO QUE TENGA LA PIEZA DE REEMPLAZO, ASÍ COMO LOS GASTOS INHERENTES Y LA MANO DE OBRA MENCIONADOS EN EL INCISO A) ANTERIOR.

EN LOS DOS INCISOS ANTERIORES, "AEROTRON" NO COBRARÁ LA MANO DE OBRA INCURRIDA PARA EL RETIRO DE LA PIEZA QUE HAYA FALLADO, NI PARA LA INSTALACIÓN DE LA NUEVA QUE LA SUSTITUYA, SIEMPRE QUE "AEROTRON" HAYA

SELECCIONADO EL PROVEEDOR Y COMPRADO LA PIEZA QUE HAYA PRESENTADO LA FALLA.

**II).- MANO DE OBRA:** POR LO QUE RESPECTA A LA MANO DE OBRA, "AEROTRON" OTORGA UNA GARANTÍA DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES Y 100 HORAS DE VUELO, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL SERVICIO. POR LO QUE "EL CLIENTE" DEBERÁ PRESENTAR EN SU CASO LA RECLAMACIÓN DENTRO DE DICHO PLAZO, Y COORDINAR UNA FECHA CON "AEROTRON" PARA LLEVAR LA "AERONAVE" A LAS INSTALACIONES DE "AEROTRON" PARA REALIZAR LAS LABORES PERTINENTES.

**SERVICIOS PRESTADOS POR TERCERAS PERSONAS.**

**SÉPTIMA.-** COMO YA SE MENCIONÓ, "EL CLIENTE" SE OBLIGA A INFORMAR A "AEROTRON" DE LA NECESIDAD QUE TENGA LA "AERONAVE" DE RECIBIR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INCLUSO DE INSTALACIÓN DE CUALQUIER ACCESORIO, PARA COORDINAR CON "AEROTRON" LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

CUANDO "AEROTRON" NO PUEDA PRESTAR EL SERVICIO, O RESULTE POR EJEMPLO NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO EN OTRO PAÍS, SERÁ "AEROTRON" QUIEN COORDINE Y SUPERVISE CON CARGO A "EL CLIENTE" LO CONDUCENTE PARA QUE EL SERVICIO SEA PRESTADO POR EL PROPIO FABRICANTE O BIEN, POR UN TALLER DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL FABRICANTE.

"EL CLIENTE" ESTÁ ENTERADO QUE PARA QUE LA "AERONAVE" SEAN ATENDIDAS FUERA DEL TALLER DE "AEROTRON", SE REQUIERE CONTAR CON EL PERMISO DE LA D.G.A.C., POR LO QUE ES INDISPENSABLE INFORMAR PREVIAMENTE A "AEROTRON" PARA QUE PUEDA REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCENTES; EN EL ENTENDIDO DE QUE "AEROTRON" PODRÁ NEGARSE A REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCENTES CUANDO "EL CLIENTE" NO ESTÉ AL CORRIENTE EN TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A "AEROTRON".

EL TALLER O TÉCNICO, QUE EN DICHOS CASOS PRESTE EL SERVICIO SERÁ EL RESPONSABLE FRENTE A "EL CLIENTE" Y A TERCEROS, Y SERÁ QUIEN RESPONDERÁ POR LAS GARANTÍAS INHERENTES.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL SI "AEROTRON" ASÍ LO SOLICITA, EL HECHO DE QUE "EL CLIENTE" REALICE ALGUNO DE LOS SERVICIOS A QUE ÉSTE DOCUMENTO SE REFIERE EN UN TALLER DIVERSO AL DE "AEROTRON", EXCEPTO EN CASO DE QUE LAS "AERONAVES" SUFRAN ALGÚN DESPERFECTO IMPREVISTO FUERA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO Y LAS "AERONAVES" NO PUEDAN SER TRASLADADAS A DICHAS INSTALACIONES PARA SU REPARACIÓN; ES DECIR, CUANDO LA FALLA IMPIDA SU AERONAVEGABILIDAD.

TODO TRABAJO EFECTUADO POR TALLERES O TÉCNICOS QUE NO HAYAN SIDO COORDINADOS Y SUPERVISADOS POR "AEROTRON" INVALIDA DE FORMA AUTOMÁTICA LA RESPONSABILIDAD QUE "AEROTRON" PUDIERA TENER POR

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O DE REPARACIÓN QUE ELLA DE FORMA PREVIA HUBIESE REALIZADO A LA "AERONAVE", E **INVALIDA** LAS GARANTÍAS QUE "AEROTRON" HUBIESE OTORGADO.

**CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DIRECTOS DE "AEROTRON"**

**OCTAVA.-** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "AEROTRON" DIRECTAMENTE A LA "AERONAVE", "EL CLIENTE" PAGARÁ A "AEROTRON" LAS CANTIDADES QUE SE GENEREN CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y A LAS COTIZACIONES APROBADAS POR "EL CLIENTE".

PARA TALES EFECTOS, "EL CLIENTE" AUTORIZA DESDE ÉSTE MOMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS (QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SERÁN CONSIDERADOS MANDATARIOS ESPECIALES DE "EL CLIENTE") PARA SOLICITAR SERVICIOS Y/O APROBAR LAS COTIZACIONES FORMULADAS POR "AEROTRON".

NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA	DATOS PARA CONTACTAR AL AUTORIZADO (E-MAIL Y NÚMEROS TELEFÓNICOS)	OBSERVACIONES ADICIONALES
Alan Guerra Gerardo Perez	INE 1361084381313	Capitán de la aeronave

LOS AUTORIZADOS DE "EL CLIENTE" PODRÁN SOLICITAR Y/O AUTORIZAR LAS COTIZACIONES DE "AEROTRON" POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO, INCLUYENDO EL CORREO ELECTRÓNICO. DE LA MISMA FORMA, DICHAS PERSONAS SON CON QUIEN "AEROTRON" DEBERÁ DIRIGIRSE INDISTINTAMENTE PARA CUALQUIER SITUACIÓN REFERENTE A ÉSTE CONTRATO Y/O LA "AERONAVE".

LAS PERSONAS AQUÍ AUTORIZADAS POR "EL CLIENTE" PODRÁN SER REMOVIDAS, SUSTITUIDAS Y/O AMPLIADAS POR "EL CLIENTE" EN CUALQUIER MOMENTO, PERO SIEMPRE DEBERÁ DE MANIFESTARSE DE FORMA ESCRITA A "AEROTRON", EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS SERVICIOS, PARTES, REFACCIONES Y/O MATERIALES QUE HAYAN SOLICITADO SUS AUTORIZADOS CON ANTERIORIDAD A SU REMOCIÓN Y NOTIFICACIÓN A "AEROTRON".

LA FACTURACIÓN QUE "AEROTRON" EFECTÚE A "EL CLIENTE" SERÁ BÁSICAMENTE DE TRES TIPOS:

- A. LA PROVENIENTE DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS Y DE LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS QUE SE DETECTEN DURANTE DICHOS SERVICIOS.
- B. LA PROVENIENTE DE LA CORRECCIÓN DE FALLAS ESPECÍFICAS REPORTADAS POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL "CLIENTE".



C. LA PROVENIENTE DE LA COMPRA, IMPORTACIÓN, TRASLADO, INSTALACIÓN, ETC., DE PARTES, REFACCIONES Y/O MATERIALES REQUERIDAS POR LAS "AERONAVES".

EN EL CASO DE EFECTUAR CUALQUIER TRABAJO DE MANTENIMIENTO Y QUE "AEROTRON" DETECTE FALLAS FUERA DE LAS PROGRAMADAS, SE PROCEDERÁ A OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS AUTORIZADOS DE "EL CLIENTE" A EFECTO DE REPARARLAS.

"AEROTRON" ESPECIFICARÁ LAS PARTES O REFACCIONES QUE EN SU CASO ESTÉN SIENDO COBRADAS A "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" ESTA CONSCIENTE DE QUE SI LA "AERONAVE" REPORTAN UNA FALLA QUE AFECTE SU AERONAVEGABILIDAD, LAS MISMAS NO PODRÁN REALIZAR NINGÚN VUELO HASTA LA CORRECCIÓN DE LA FALLA.

**CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE "AEROTRON"**

**NOVENA.-** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE "AEROTRON" PRESTE, YA SEAN ESTOS DE SUPERVISIÓN Y/O DIRECTAMENTE A LAS "AERONAVES" EN UBICACIONES DIVERSAS A LAS INSTALACIONES DE "AEROTRON" UBICADAS EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, "AEROTRON" ACORDARÁ POR ESCRITO DE FORMA PREVIA CON "EL CLIENTE" EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

ADICIONALMENTE A DICHA CONTRAPRESTACIÓN, "EL CLIENTE" CUBRIRÁ EL TOTAL DE LOS GASTOS RAZONABLES Y CORRESPONDIENTES AL TRANSPORTE Y VÍATICOS DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA ENVIAR PARA LA ATENCIÓN DE LA "AERONAVE", INCLUYENDO LOS TRASLADOS DEL PERSONAL EN EL LUGAR DONDE DEBA PRESTARSE EL SERVICIO, COMO TRASLADOS AEROPUERTO-HOTEL-TALLERES, ETC.

"EL CLIENTE" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE "AEROTRON" REQUIERE DE LA PRESENCIA DE SUS COLABORADORES EN SU TALLER UBICADO EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, POR LO QUE CADA HORA LABORAL QUE NO ESTÉN ELLOS EN SUS INSTALACIONES LE CAUSA PROBLEMAS; POR LO QUE "LAS PARTES" PROCURARÁN SIEMPRE QUE LA ESTANCIA DE DICHOS COLABORADORES FUERA DE ESA CIUDAD SEA LO MÁS REDUCIDA POSIBLE.

SI POR CUALQUIER RAZÓN AJENA A "AEROTRON", EL SERVICIO NO PUEDE SER PRESTADO CONFORME A LO ACORDADO, Y EL COLABORADOR DE "AEROTRON" DEBE ESPERAR, (POR EJEMPLO, POR QUE LA PIEZA NO HAYA LLEGADO, EL TALLER DONDE SE REALIZARÁ EL TRABAJO ESTÉ CERRADO, ETC.), "AEROTRON" REPERCUTIRÁ ADICIONALMENTE A "EL CLIENTE" EL COBRO EQUIVALENTE A LA HORA HOMBRE QUE TIENE COMO TARIFA EL TALLER POR CADA PERSONA QUE PERMANEZCA INACTIVA EN ESPERA DE PODER REALIZAR SU TRABAJO. ADICIONALMENTE, "EL CLIENTE" CUBRIRÁ TODOS LOS VÍATICOS RAZONABLES GENERADOS DURANTE DICHO RETRASO.

## FORMA DE PAGO

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" DEBERÁ CUBRIR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A "AEROTRON" CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. DE FORMA ANTICIPADA, EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL QUE UN TRABAJO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN VAYA A IMPLICAR, CONJUNTAMENTE CON SU I.V.A. CORRESPONDIENTE.

EL RESTANTE 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEBE SER CUBIERTO AL MOMENTO EN QUE SE TERMINE EL SERVICIO.

- B. DE FORMA ANTICIPADA, EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL QUE SE REQUIERA PARA CUBRIR TRASLADOS Y VIATICOS CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE FUERA DEL TALLER DE "AEROTRON".

LAS PARTES REALIZARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN CUANDO POR ASI REQUERIRLO LOS TIEMPOS DE ESTANCIA DEL PERSONAL DE "AEROTRON" SE EXTIENDAN. "AEROTRON" TENDRÁ DERECHO A COBRAR A "EL CLIENTE" LOS MONTOS QUE DE ELLO SE DERIVEN EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN CUANDO EL TRABAJO NO SE HAYA CONCLUIDO.

- C. DE SER NECESARIO, Y EN BASE A COTIZACIÓN SE REQUIERE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL PAGO ANTICIPADO PARA LA COMPRA DE LAS PARTES, REFACCIONES, IMPLEMENTOS, SU TRASLADO E IMPORTACIÓN, ETC, PARA UNA REPARACIÓN O SERVICIO.

"AEROTRON" ANEXARÁ A CADA FACTURA EN SU CASO LAS ÓRDENES DE TRABAJO AUTORIZADAS, LAS ACCIONES DE REPARACIÓN CORRESPONDIENTES, Y TODOS AQUELLOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL CONCEPTO Y LAS REFACCIONES, ETC.

"EL CLIENTE" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE LA "AERONAVE" NO PODRÁ SER UTILIZADA Y/O RETIRADA DE LAS INSTALACIONES DE "AEROTRON" HASTA EN TANTO EL PAGO DEL 100% DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A "AEROTRON" NO SE ENCUENTRE PLENAMENTE CUBIERTO. ASIMISMO, ENTIENDE QUE "AEROTRON" TENDRÁ DERECHO DE COBRAR LA ESTADIA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

NINGÚN ACTO (POR EJEMPLO, LA UTILIZACIÓN O RETIRO DE LA "AERONAVE") PRESUMIRÁ QUE EL PAGO HA SIDO EFECTUADO, POR LO QUE EL ÚNICO MEDIO DE PRUEBA SERÁ LA FICHA DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA CORRESPONDIENTE A UNA CUENTA BANCARIA DE "AEROTRON", YA QUE "EL CLIENTE" ESTÁ PLENAMENTE ENTERADO DE QUE NINGUNA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA POR "AEROTRON" PARA RECIBIR PAGOS EN FORMA DIVERSA.

## INTERESES MORATORIOS

**DÉCIMA PRIMERA.-** TODO ADEUDO QUE NO SEA PAGADO EN TIEMPO Y FORMA GENERARÁ UN INTERÉS MORATORIO A RAZÓN DEL 8% OCHO POR CIENTO MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

EN TANTO "EL CLIENTE" ESTÉ EN MORA, "AEROTRON" PODRÁ NEGAR LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER OTRO SERVICIO A "EL CLIENTE", Y PODRÁ PROCEDER A RESCINDIR EL CONTRATO Y DARLO DE BAJA ANTE LA A.F.A.C. SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL PREVIA; NOTIFICANDO PREVIAMENTE AL "CLIENTE" POR ESCRITO.

#### **ESTADÍA**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN QUE PRESTE "AEROTRON" INLCUYEN LA ESTADÍA DE LA "AERONAVE" EN SUS INSTALACIONES ÚNICAMENTE PARA TALES EFECTOS.

"AEROTRON" INFORMARÁ A "EL CLIENTE" O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR ÉSTE, LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

SI UN SERVICIO, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN NO SE HA PODIDO CONCLUIR POR FALTA DEL PAGO DE "EL CLIENTE" (YA SEA ANTICIPO DEL SERVICIO O DE UNA PIEZA, REFACCIÓN, IMPLEMENTO, ETC.), SE CONTINUARÁ DESCONTANDO NOCHES DEL PAQUETE DE PERNOCTAS, SI ALGUNA DE LAS "AERONAVES" CUENTA CON CONTRATO DE GUARDA Y CUSTODIA Y PLAN DE PAGA MENSUAL CON "AEROTRON" NO PROCEDE NINGUN COBRO EXTRAORDINARIO POR EL CONCEPTO DE PERNOCTAS.

"AEROTRON" ASIGNARÁ EL ESPACIO QUE CORRESPONDA A LAS "AERONAVES" PUDIENDO CAMBIAR DICHO ESPACIO SEGÚN LE CONVenga PARA SUS ACTIVIDADES.

#### **DURACIÓN.**

**DÉCIMA TERCERA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERIODO IGUAL A NO SER DE QUE EXISTA UN AVISO POR ESCRITO EN SENTIDO DIVERSO, POR LO QUE UNA DE LAS PARTES DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA, CUANDO MENOS CON 30 DÍAS NATURALES ANTES DE SU VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL.

LA D.G.A.C. SERÁ INFORMADA CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO.

#### **LABORAL**

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O COMO VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS PERSONAS AL SERVICIO DE "AEROTRON" Y "EL CLIENTE", PUESTO QUE "AEROTRON" DESARROLLA SU LABOR EN FORMA INDEPENDIENTE A TRAVÉS

DE SU ORGANIZACIÓN Y POR CONDUCTO DE SU PERSONAL. POR LO QUE "AEROTRON" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y EN SALVO AL "CLIENTE" DE CUALQUIER DE CUALQUIER CONTINGENCIA, TRAMITE O JUICIO LABORAL O CUALQUIER MATERIA RELACIONADA CON LOS TRABAJADORES DE "AEROTRON".

#### **DAÑOS**

**DÉCIMA QUINTA.-** "AEROTRON" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SU PERSONAL Y/O BIENES PUEDAN CAUSARLE A LAS "AERONAVES" CUANDO ESTÉN DENTRO DE SUS INSTALACIONES

LAS REPARACIONES DE CUALQUIER SINIESTRO O ACCIDENTE QUE SUFRAN LAS "AERONAVES" DEBERÁN SER SIEMPRE EFECTUADAS EN EL TALLER DE "AEROTRON", SALVO QUE ÉSTE NO SE ENCUENTRE AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DE LAS "AERONAVES" PARA LLEVAR A CABO ESA CLASE DE REPARACIONES, O BIEN, CUANDO "AEROTRON" AUTORICE EXPRESAMENTE QUE SEAN REALIZADAS EN OTRO TALLER.

#### **CESIÓN DE DERECHOS**

**DÉCIMA SEXTA.-** LAS PARTES NO PODRÁN CEDER NI TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE ADQUIEREN POR VIRTUD DE ÉSTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

#### **DOMICILIOS**

**DECIMA SEPTIMA.-** PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

SERVICIOS AEREOS CORPORATIVOS S.A.DE C.V. "AEROTRON"

HANGAR # 1  
AEROPUERTO INT. MIGUEL HIDALGO  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.  
C.P. 45659

**CLIENTE: SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**  
CANAL DEL SACRAMENTO S/N  
C.P. 35150  
CD. LERDO DURANGO

#### **INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

**DÉCIMO OCTAVA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIEN POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS O POR DEMAS PERSONAL QUE LABORE A CARGO DE ÉSTAS, TENDRÁN EN TODO MOMENTO EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, DURANTE LA RELACION CONTRACTUAL Y DURANTE LOS CINCO AÑOS POSTERIORES DE HABER CONCLUIDO, ESTANDO OBLIGADOS A RESGUARDAR Y NO UTILIZAR LOS DATOS, SALVO QUE MEDIE ORDEN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y ÉSTA SEA VINCULANTE, DONDE OBLIGUE A LAS PARTES A

DIVULGAR CUALQUIER INFORMACION DE MANERA ESPECIFICA, DEJANDO A SALVO A LAS PARTES EN TODO MOMENTO SUS DERECHOS ARCO, TODO ESTO EN ESTRICTO APEGO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

#### **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**DÉCIMO NOVENA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS, SON FUNDADOS EN LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS, O QUE GUARDEN RELACIÓN CON ÉSTE, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA PARTE DE FORMA ESCRITA, A FIN DE QUE LAS PARTES PUEDAN RESOLVER EL TEMA EN CUESTIÓN ENTRE ELLOS.
2. SI LA DESAVENENCIA NO SE SOLUCIONA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 ANTERIOR HAYA SIDO NOTIFICADO, CUALQUIERA DE LAS PARTES TENDRÁ EL DERECHO DE SOMETER EL TEMA A LOS MÉTODOS NO ADVERSARIALES DE MEDIACIÓN, NEGOCIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
3. LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE DESEMPEÑE LA LABOR DE MEDIADOR Y/ CONCILIADOR DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CERTIFICADO O AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL ENTENDIDO QUE, SI LAS PARTES NO SE PONEN DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR Y/O CONCILIADOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES, EL MISMO INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO DESEMPEÑARÁ DICHAS FUNCIONES.
4. LOS HONORARIOS DEL MEDIADOR SERÁN CUBIERTOS EN PARTES IGUALES POR AMBAS PARTES.

EL CONVENIO FINAL QUE EN SU CASO SE LOGRE, TENDRÁ EL VALOR DE COSA JUZGADA, Y DEBERÁ SER CUMPLIDO POR LAS PARTES.

5. EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO LOGREN ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN MEDIANTE LOS MÉTODOS ANTES EXPUESTOS, EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONCILIAR SUS DIFERENCIAS A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ARBITRAJE.

EN ESTE CASO, FUNGIRÁ COMO ARBITRO LA MISMA PERSONA QUE HAYA LLEVADO LAS TAREAS DE MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN, SALVO QUE: (I) LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO DESIGNEN A OTRA PERSONA, O (II) EL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO HAYA FUNGIDO COMO MEDIADOR O CONCILIADOR, YA QUE DICHO ORGANISMO NO PUEDE FUNGIR COMO ÁRBITRO.

A FALTA DE DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO, LA SELECCIÓN SE REALIZARÁ AL AZAR ENTRE 04 CUATRO CANDIDATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, PROPONIENDO 02 DOS CANDIDATOS POR CADA PARTE.

6. EL PROCESO DE ARBITRAJE SE REGIRÁ POR LAS REGLAS EXPRESADAS EN EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, A NO SER QUE AMBAS PARTES ACUERDEN DE FORMA PREVIA Y POR ESCRITO SOMETERSE A OTRO REGLAMENTO.

EL PROCESO DE IGUAL FORMA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU MARCO NORMATIVO.

EL LAUDO QUE SE DICTE EL ÁRBITRO, TENDRÁ EL VALOR DE COSA JUZGADA, Y DEBERÁ SER CUMPLIDO POR LAS PARTES.

7. DE TAL FORMA, LAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.
8. LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE HAYA INCUMPLIDO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, DEBIENDO REEMBOLSAR ASIMISMO EL MONTO PAGADO POR LA OTRA PARTE EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 4 CUATRO ANTERIOR.

<p><b>"AÉROTRON"</b> <b>SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS,</b> <b>S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>REPRESENTADA POR</b> <b>CAP. ENRIQUE ALEJANDRO TRON</b> <b>BERENGUER</b></p>	<p><b>"EL CLIENTE"</b> <b>SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA</b> <b>S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>REPRESENTADO POR</b> <b>C.FERNANDO TREVIÑO SEPULVEDA</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**“ANEXO A”  
PERTENECIENTE AL  
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

QUE CELEBRAN **SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“AEROTRON”**, Y POR LA OTRA, **SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“EL CLIENTE”**. EN SU CONJUNTO, IDENTIFICADAS COMO **“LAS PARTES”**.


**C O N T E N I D O**

ESTE **“ANEXO A”** CONTIENE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE **“EL CLIENTE”**.

**RESUMEN DE LOS DATOS:**

	<b>ANTE NOTARIO PÚBLICO</b>
<b>NOMBRE DEL FEDATARIO</b>	Lic. Salvador Sanchez Guerra
<b>NÚMERO DEL FEDATARIO, CIUDAD Y ESTADO.</b>	No. 15 Torreón Coahuila
<b>NÚMERO DE INSTRUMENTO (ESCRITURA O PÓLIZA)</b>	225
<b>FECHA DEL INSTRUMENTO</b>	21 de Agosto de 2007

FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJA, JALISCO EL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

<b>“AEROTRON” SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</b>  <b>REPRESENTADA POR CAP. ENRIQUE ALEJANDRO TRON BERENGUER</b>	<b>“EL CLIENTE” SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.</b>   <b>REPRESENTADO POR C.FERNANDO TREVIÑO SEPULVEDA</b>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**“ANEXO B”  
PERTENECIENTE AL  
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO AEROPARADISE**

QUE CELEBRAN **SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“AEROTRON”** Y POR LA OTRA, **SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“EL CLIENTE”**. EN SU CONJUNTO, IDENTIFICADAS COMO **“LAS PARTES”**.



**C O N T E N I D O**

ESTE **“ANEXO B”** CONTIENE COPIA DEL ACTA QUE ACREDITA LAS FACULTADES O PODERES DEL REPRESENTANTE DE **“EL CLIENTE”**.

**RESUMEN DE LOS DATOS:**

	<b>ANTE NOTARIO PÚBLICO</b>
<b>NOMBRE DEL FEDATARIO</b>	Armando Martinez Herrera
<b>NÚMERO DEL FEDATARIO, CIUDAD Y ESTADO.</b>	No. 55 Torreón Coahuila
<b>NÚMERO DE INSTRUMENTO (ESCRITURA O PÓLIZA)</b>	1222 Volumen Vigésimo Noveno
<b>FECHA DEL INSTRUMENTO</b>	10 de Octubre de 2022

FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

<b>“AEROTRON” SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</b>   <b>REPRESENTADA POR CAP. ENRIQUE ALEJANDRO TRON BERENGUER</b>	<b>“EL CLIENTE” SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.</b>   <b>REPRESENTADO POR C.FERNANDO TREVIÑO SEPULVEDA</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**“ANEXO C”  
PERTENECIENTE AL  
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

QUE CELEBRAN **SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“AEROTRON”** Y POR LA OTRA, **SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“EL CLIENTE”**. EN SU CONJUNTO, IDENTIFICADAS COMO **“LAS PARTES”**.

**C O N T E N I D O**

ESTE **“ANEXO C”** CONTIENE COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA EL VÍNCULO JURÍDICO DE **“EL CLIENTE”** CON LA **“AERONAVE”**.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:**

1.- **CERTIFICADO DE MATRICULA XA-VGT**

2.- **CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR**

**MATRICULA XA-GVT**

FIRMADO EN LA CIUDAD DE, GUADALAJARA EL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

<b>“AEROTRON” SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</b>  <b>REPRESENTADA POR CAP. ENRIQUE A. TRON BERENGER</b>	<b>“EL CLIENTE” SOLUCIONES AERAS DE LA LAGUNA SA DE CV</b>  <b>REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO TREVIÑO SEPULVEDA</b>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## “ANEXO D”

### PERTENECIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

QUE CELEBRAN SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “AEROTRON” Y POR LA OTRA, SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”. EN SU CONJUNTO, IDENTIFICADAS COMO “LAS PARTES”.

### C O N T E N I D O

ESTE “ANEXO D” CONTIENE:

1.- LA RELACIÓN E INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO QUE ESTÁN VINCULADOS A LA “AERONAVE” EN MATERIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

2.- LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE “LAS PARTES” ASUME CON RESPECTO A DICHS PROGRAMAS, SE EXPLICAN EN EL SIGUIENTE PARRAFO:

EL CLIENTE LLEVARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DANDO LE INDICACIONES AL TALLER DE LAS TAREAS A REALIZAR SEGÚN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CLIENTE.

TIPO DE PROGRAMA	EMPRESA QUE LO EXPIDE	VIGENCIA DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
CAPITULO 5 DE LA AERONAVE AMM	CIRRUS	ACORDE AL FABRICANTE DE LA AERONAVE	PROGRAMA PERSONALIZADO A LA AERONAVE

### OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LAS PARTES”:

1.- NINGUNA

FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

<p>“AEROTRON” SERVICIOS AÉREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</p> <p>REPRESENTADA POR CAP. ENRIQUE ALEJANDRO TRON BERENGUER</p>	<p>“EL CLIENTE” SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA S.A DE C.V.</p> <p>REPRESENTADO POR SR. FERNANDO TREVIÑO SEPULVEDA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------